



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-06107

CHINA NATIONAL CHEMICAL / RHODIA (Activos)

Con fecha 3 de noviembre de 2006 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa CHINA NATIONAL CHEMICAL CORPORATION (en adelante CNCC) del negocio de siliconas (en adelante RSS) del GRUPO RHODIA (en adelante RHODIA).

Dicha notificación ha sido realizada por CNCC según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante con fecha 28 de noviembre de 2006 información de carácter necesario para la resolución del expediente. A solicitud de la notificante, el plazo de 10 días hábiles establecido para contestar al citado requerimiento fue prorrogado en cinco días de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, la información requerida no fue remitida al Servicio.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **23 de diciembre de 2006**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en la adquisición por CNCC del control exclusivo sobre RSS¹.

Para ello, CNCC y RHODIA han firmado un contrato de compraventa de acciones, en virtud del cual CNCC expresa su interés en adquirir de manera indirecta, a través de su filial Bluestar, todas las acciones emitidas y pendientes de emisión del conjunto del negocio de la silicona de RHODIA, consistente en varias sociedades en los siguientes países: Brasil, China, Finlandia, Francia, Alemania, Hong Kong, Italia, Noruega, España, Reino Unido y EE.UU.

Finalmente, cabe señalar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de Alemania, Noruega, Brasil, Corea del Sur, Turquía, EE.UU. y España².

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1. Cláusula de no competencia

El acuerdo firmado entre las partes contempla, en su cláusula 7.12.a, un pacto de no competencia, que limita las actividades que RODHIA puede desarrollar en competencia directa con CNCC en el negocio de la silicona, durante un período de [no más de tres] años.

II.2. Cláusula de no captación

El acuerdo firmado entre las partes contempla, en su cláusula 7.12.b, un pacto de no captación, según el cual RODHIA se compromete a no hacer negocios con clientes del negocio de la silicona y a no captar a administradores o empleados del mismo, durante un período de [no más de tres] años.

II.3. Acuerdos de licencia

El acuerdo firmado entre las partes contempla, en su cláusula 7.7, varios acuerdos de licencia, por los que RODHIA [...].

II.4. Valoración

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que “podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), se considera que en el presente caso la duración y contenido de las cláusulas de no competencia y no captación, así como los acuerdos de licencia no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

¹ En virtud del artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 18 de diciembre la notificante desistió parcialmente de su solicitud por lo que respecta al negocio de los azufres, inicialmente incluido en el perímetro de la operación, manteniendo su notificación en lo concerniente al negocio de las siliconas.

² La operación ha sido autorizada en Alemania, Noruega, Corea del Sur y Turquía.

III. **APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

IV. **EMPRESAS PARTÍCIPES**

IV.1. **CHINA NATIONAL CHEMICAL CORPORATION (CNCC)**

CNCC es una sociedad china, matriz del Grupo CNCC, propiedad del Estado y activa en el sector de la industria química. Su actividad incluye la producción de materiales químicos avanzados, materias primas químicas, maquinaria química, investigación química, diseño y desarrollo, tratamiento de aguas y utilización de técnicas de filtrado mediante membranas, limpieza química y minería química.

CNCC tiene una filial en España, Adisseo España, S.A., dedicada al desarrollo, producción, venta y distribución de aditivos alimenticios nutricionales, tales como metionina sintética, vitaminas, premezclas de vitaminas y enzimas alimenticias para animales de granja y ganado.

La facturación de CNCC en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de CNCC (Millones euros)			
	2003 ³	2004	2005
Mundial	N/D	[<7.000]	[<7.000]
Unión Europea	N/D	[<250]	[<250]
España	N/D	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

IV.2 **Negocio de siliconas de RHODIA (RSS)**

RHODIA desarrolla su actividad en los campos de materiales de alto rendimiento, química aplicada, materiales orgánicos y servicios relacionados. RHODIA tiene sus oficinas principales en Francia. Sus acciones cotizan en el mercado Euronext de París y en la Bolsa de Nueva York.

RSS constituye el negocio de siliconas de RHODIA. Está formada por Rhodia Silicones (cuyas oficinas principales se encuentran en Francia), así como por otras compañías filiales de RHODIA, activas en la industria de la silicona ubicadas en distintos países (Brasil, China, Finlandia, Francia, Alemania, Hong Kong, Italia, Noruega, España, Reino Unido y EE.UU.).

³ Según la notificante, la facturación relativa a este año no puede ser proporcionada ya que CNCC fue reestructurada y constituida en 2004.

RSS es un fabricante integral de productos de silicona, activo en el desarrollo, producción y venta de varios productos de silicona.

La facturación de RSS en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de RSS (Millones euros)			
	2003	2004	2005
Mundial	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]
Unión Europea	[<500]	[<500]	[<500]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

La operación afecta a la producción y venta de diversos productos de silicona.

Las siliconas son polímeros con base de silicona, cuyas propiedades pueden ser controladas durante su proceso de producción que se basa en la síntesis y formulación de dos materias primas básicas: metil silicona y cloruro de metilo.

El producto primario de esta polimerización, metil clorosilano (MCS), se procesa posteriormente para crear un grupo de productos intermedios de silicona denominados principales, siendo el más importante de los mismos el polidimetilsiloxano (silox). Estos productos intermedios principales constituyen los bloques básicos a partir de los cuales se fabrican varios tipos de productos finales de silicona.

Siguiendo el ciclo de producción de los productos de silicona, la notificante distingue entre:

- Materias primas: metil silicona y cloruro de metilo.
- Productos intermedios de silicona: metil clorosilano (MCS) y productos intermedios principales (silox y otros).
- Productos finales de silicona: fluidos (o aceites), elastómeros, sellantes y resinas.

La metil silicona se produce mediante la fusión de varias materias primas, en particular, sílice y materiales consumibles (carbón, coque de petróleo) en un horno de arco eléctrico. El producto obtenido comprende un espectro de diferentes grados de metil silicona con diferentes niveles de impurezas (por ejemplo, hierro, aluminio y calcio). Los niveles de aluminio y calcio pueden ser alterados posteriormente durante el proceso de refinado. La metil silicona se produce en forma líquida y se entrega al cliente en forma granulada, en granos gruesos o en polvo. La metil silicona se usa principalmente en las industrias química y metalúrgica. Para ello puede ser subcategorizada de acuerdo con diferentes grados: (i) química (ii) metalúrgica primaria y (iii) metalúrgica secundaria. La metil silicona de grado químico se vende a productores de silicona, mientras que las de grados metalúrgicos se venden a productores primarios y secundarios de aluminio.

El *cloruro de metilo* (o clorometano) es un gas químico producido sintéticamente que se utiliza, fundamentalmente, como producto químico intermedio en la producción de polímeros de silicona y, en menor medida, en la fabricación de caucho artificial.

El *MCS* es un producto intermedio resultado de la reacción directa entre la metil silicona y el cloruro de metilo. Es un líquido incoloro, extremadamente fluido, soluble en solventes orgánicos y, en algunos casos, en alcohol anhidro.

El *sílox* es el monómero de silicona más ampliamente utilizado. Es claro a la vista y, en general, inerte, no tóxico y no inflamable. Es la base más importante (en volumen) para los productos finales de silicona.

Los *otros productos intermedios principales* comprenden las bases de producción y polímeros, así como compuestos de silox usados en los procesos de producción de productos finales de silicona.

Los *fluidos de silicona (o aceites)* son cadenas rectas de silox, en su mayoría, líquidos claros, inertes, hidrófobos, incoloros e inodoros. Se pueden encontrar en emulsiones, soluciones, sprays, pastas y grasas como lubricantes o aislantes. Se utilizan en fluidos hidráulicos, líquidos humectantes, aceites difusores en bombas, dielectros, desespumantes y agentes liberadores. Algunos tipos especiales sirven como agentes para impregnar materiales textiles y cuero. También son añadidos en pequeñas cantidades a superficies de revestimiento. Las principales áreas de aplicación incluyen cosméticos, productos farmacéuticos e industrias sanitarias.

Los *elastómeros de silicona* son fluidos interconectados. Es decir, mediante la adición de ciertos filtros, tales como sílice o talco, su estructura molecular se refuerza, lo que les proporciona una mayor fuerza, elasticidad o absorción. Los elastómeros pueden ser sub-categorizados dependiendo de la temperatura a la que vulcanizan o curan, por ejemplo, mediante el calor (HTV, en sus siglas en inglés) o mediante vulcanización a temperatura ambiente (RTV, en sus siglas en inglés). Los elastómeros vulcanizados a temperatura ambiente pueden ser mono o bi-componentes (RTV-1 o RTV-2). Los elastómeros se utilizan en muchas aplicaciones e industrias tales como automoción, electrodomésticos, industrias de la salud y eléctricas.

Los *sellantes de silicona* son elastómeros mono-componentes. Son embalados en cartuchos herméticos y curan cuando se exponen a la humedad atmosférica. Sus principales características son adhesividad, elasticidad y durabilidad, por lo que se utilizan para sellar y pegar. Se utilizan principalmente en la industria de la construcción.

Las *resinas de silicona* son polímeros de relativo bajo peso molecular con estructuras de enganche de cadena tri-dimensional. Esta estructura característica se logra mediante su exposición a altas temperaturas durante un prolongado período de tiempo. Generalmente se encuentran disponibles diluidas en solventes para reducir su viscosidad. Después de secar y una vez fijada la estructura, las resinas pueden formar hojas tanto flexibles como rígidas, termofijadoras o termoplásticos, que trasladan sus respectivas propiedades a las superficies que tratan. Las resinas son resistentes al calor, ofreciendo una protección efectiva ante temperaturas constantes de hasta 250° C e incluso soportando exposiciones temporales de hasta 600° C. Resisten bien la oxidación, tienen buenas propiedades dieléctricas y repelen de manera efectiva la humedad. Teniendo en cuenta estas propiedades, las resinas se usan como aglutinantes en pinturas, barnices y productos impregnantes. También se utilizan como productos intermedios asociados a otros compuestos orgánicos como, por ejemplo, para preparar mezclas de poliéster silicona.

Según la notificante, CNCC no produce sellantes, fluidos y resinas de silicona. En cuanto al resto de productos, los reserva para uso doméstico chino y sólo comercializa en el mercado abierto (aunque no en España) una pequeña parte de metil silicona, sílox y otros productos intermedios.

Por su parte, RSS fabrica y vende todos estos productos⁴, si bien en Europa sus cuotas sólo superan el 10% en sílox, otros productos intermedios principales, fluidos y elastómeros.

V. 2. Mercado geográfico

Los precedentes comunitarios dejan abierta la definición geográfica de los mercados de productos de silicona⁵ aunque, en cualquier caso, apuntan a un ámbito supranacional. En particular, la Comisión ha indicado que el mercado geográfico relevante podría ser de ámbito global para la metil silicona y de ámbito europeo (EEE) para los productos tanto intermedios como finales.

A efectos de la presente operación no se estima necesario cerrar la definición geográfica de los mercados, puesto que las conclusiones obtenidas no varían.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1.- Estructura de la oferta

Las cuotas (en valor) de las partes en los distintos mercados de productos de silicona en el ámbito mundial en 2005 son:

CUOTAS DE MERCADO MUNDIALES EN 2005		
Producto	RSS (%)	CNCC (%)
Metil silicona	0	[0-10%]
Cloruro de metilo	[0-10%]	0
MCS	[0-10%]	0
Sílox	[0-10%]	[0-10%]
Otros productos intermedios principales	[0-10%]	[0-10%]
Fluidos	[0-10%]	0
Resinas	<10	0
Elastómeros	[0-10%]	0
Sellantes	[0-10%]	0

Fuente: Estimación del Notificante

Según la notificante, CNCC no produce fluidos, resinas ni sellantes de silicona. En cuanto al resto de productos, los reserva para uso doméstico chino y sólo comercializa en el mercado abierto una pequeña parte de metil silicona ([0-10%]), sílox ([0-10%]) y otros productos intermedios ([0-10%]). Por su parte, RSS fabrica y vende todos los productos⁶, si bien sus cuotas mundiales no superan el 10% en ningún caso.

⁴ Salvo la metil silicona, que la adquiere de terceros.

⁵ M.1330 PECHINEY / SAMANCOR; M.1162 GE / BAYER

⁶ Salvo la metil silicona, que la adquiere de terceros.

Las cuotas (en valor) de RSS en los distintos mercados de productos de silicona en EEE y España en 2005 son:

CUOTAS DE MERCADO DE RSS EN EL EEE EN 2005	
Producto	%
Metil silicona	0
Cloruro de metilo	0
MCS	< 10
Silox	[10-20%]
Otros productos intermedios principales	[10-20%]
Fluidos	[10-20%]
Resinas	< 10
Elastómeros	[10-20%]
Sellantes	[0-10%]
CUOTAS DE MERCADO DE RSS EN ESPAÑA EN 2005	
Producto	%
Metil silicona	0
Cloruro de metilo	0
MCS	[0-10%]
Silox	0
Otros productos intermedios principales	[20-30%]
Fluidos	[10-20%]
Resinas	< 10
Elastómeros	[30-40%]
Sellantes	[0-10%]

Fuente: Estimación del notificante

Como resultado de la operación no se produce adición de cuota alguna ni en España ni en el EEE⁷. Así, CNCC adquirirá la posición de RHODIA en España y en el EEE, con cuotas inferiores al 20% en todos los productos, excepto en la categoría de otros productos intermedios principales y de elastómeros en España, donde adquirirá un [30-40%] y un [30-40%] de cuota de mercado, respectivamente.

Las cuotas de mercado (en valor) de RSS y sus competidores para sellantes, elastómeros, fluidos y otros intermedios en el año 2005 en España quedan reflejadas en el cuadro que se expone a continuación:

CUOTAS EN ESPAÑA EN 2005				
Operador	Sellantes	Elastómeros	Productos intermedios principales	Fluidos
RSS	[0-10%]	[20-30%]	[20-30%]	[10-20%]
Dow Corning	[20-30%]	[20-30%]	[10-20%]	[20-30%]
Wacker	[0-10%]	[20-30%]	[20-30%]	[10-20%]
GE Silicones	[0-10%]	[0-10%]	[10-20%]	[10-20%]
Otros	[20-30%]	[0-10%]	[0-10%]	[10-20%]

Finalmente, la notificante señala que no existen relaciones verticales entre las partes en el negocio de las siliconas.

⁷ Excepto en el caso de otros productos intermedios principales en EEE, donde la cuota conjunta de RSS se incrementaría en [...] puntos, alcanzando un [10-20%].

VI.3.- Estructura de la demanda

Según la notificante, RSS tiene más de 3.000 clientes en todo el mundo, en distintos sectores. Los principales clientes operan en los sectores del papel, textil, neumáticos, productos químicos especializados, automoción, médico, caucho, vidrio y del cable e incluyen, igualmente, distribuidores.

La base de clientes está bastante fragmentada: los primeros 30 clientes representan aproximadamente el [...] del total de ventas de RSS.

Por lo que respecta a los productos para sellar y pegar, RSS se ha convertido en el proveedor [...] de varias compañías del sector de la automoción como [...] o del sector de los electrodomésticos, como [...].

En el caso de los elastómeros, RSS tiene clientes grandes, medianos y pequeños. Entre los principales clientes se encuentran importantes grupos como [...].

Por su parte, los principales clientes de RSS en fluidos y resinas operan en los sectores de las superficies de revestimiento de papel y de materiales textiles. Entre los principales clientes en el primer sector se encuentran empresas como [...]. Los contratos en este sector son normalmente [...]. Por lo que respecta a los revestimientos de materiales textiles, los principales clientes en Europa incluyen empresas como [...].

Finalmente, entre los principales clientes de productos intermedios principales se encuentran [...].

Según la notificante, para todos los productos de las siliconas, casi todos los contratos están basados en acuerdos estándar que se firman [...].

VI.4.- Estructura de la distribución

[...] los ingresos de RSS en relación con los productos de silicona se producen por ventas directas a clientes industriales. También existen distribuidores de dos tipos: especializados, que generalmente compran un conjunto completo de productos relativos a una industria en particular para su reventa a clientes más pequeños en dicha industria y generales, que venden una gama más amplia de productos químicos y disponen de la mayoría de los productos derivados de la silicona, cubriendo un número muy alto de posibles aplicaciones industriales.

RSS se sirve de distribuidores especializados y generales para acceder a clientes más pequeños, representando sus ventas a distribuidores [...] de las ventas de siliconas de RSS en España.

VI.5.- Fijación de precios

Los rangos de precios para cada una de las categorías son bastante amplios, ya que dichos productos pueden variar desde un punto de vista técnico y químico dependiendo de las especificaciones requeridas.

Los rangos de precios para los productos vendidos por RSS en España son los siguientes: sellantes, entre [...] €/kg y [...] €/kg; productos intermedios principales, entre [...] €/kg y [...] €/kg; elastómeros, entre [...] €/kg y [...] €/kg y fluidos, entre [...] €/kg y [...] €/kg.

Estos rangos reflejan igualmente las diferencias de precios que se aplican a los distintos clientes (por ejemplo, mayoristas o clientes finales). RSS generalmente vende a pequeños clientes a través de distribuidores.

Los precios de toda Europa no son sustancialmente distintos. Hace quince años existían algunas diferencias de precios para los productos de las siliconas. Pero hoy en día las variaciones son por lo general [...], según estimaciones de RSS.

VI.6.- Competencia potencial - barreras a la entrada

Según la notificante, la producción de siliconas requiere una inversión industrial mínima. Sólo el MCS y el sílox requerirían una inversión adicional significativa. Para el resto de productos derivados, la inversión necesaria para cambiar de un tipo a otro de siliconas es relativamente limitada.

En cuanto a las barreras tecnológicas, según la notificante el proceso de producción es ampliamente conocido y prácticamente ninguno de los productos de silicona está sujeto a patente (sólo un número muy limitado de aplicaciones de productos altamente especializados podría ser objeto de una solicitud de patente; no obstante, dichos productos de alta tecnología representan un volumen muy reducido respecto del total).

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de CHINA NATIONAL CHEMICAL CORPORATION (CNCC) del negocio de siliconas (RSS) del GRUPO RHODIA.

La operación afecta a diversos productos de las industrias de la silicona, si bien en España y EEE la actividad de las partes no coincide en ninguno de ellos, por lo que no se produce adición de cuotas ni cambio en la estructura competitiva de los mercados.

CNCC asume la posición de RSS en España y el EEE, con cuotas inferiores al 20% en todos los productos, excepto en la categoría de otros productos intermedios principales y de elastómeros en España, donde adquirirá un [30-40%] y un [30-40%] de cuota, respectivamente. En todo caso, el mercado presenta características que podrían apuntar a una dimensión supranacional.

Finalmente, RSS vende [...] y no existen barreras significativas a la entrada en los mercados.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.